

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

#### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución N°RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

#### SITUACION FÁCTICA

Que mediante la Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0194175 radicada con número CE-16849-2021 del día 28 de septiembre de 2021, fueron puestos a disposición de Cornare, aproximadamente siete (7) metros cúbicos de las especies de madera Pino (*Pinus patula*) y Ciprés (*Cupressus lusitánica*) transformada en 150 bloques, los cuales fueron incautados por la Policía Nacional, el día 24 de septiembre de 2021, en el Corregimiento de Pantanillo del Municipio de Abejorral Antioquia, al señor WILMAR ANDRES GALEANO BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.032.230, quien fue sorprendido en flagrancia, cuando se encontraba transportando dicho material forestal, en el vehículo tipo camión, de placas LOH826, marca DODGE-0300, cilindraje 5000. modelo 1978, color rojo fucsia, servicio público, carrocería tipo estacas, motor número FE60584535BDIESEL, chasis número DT822205, capacidad tres toneladas, sin contar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización, expedido por la autoridad ambiental competente; dicho vehículo NO fue puesto a disposición por parte de la Policía. En el momento de la incautación se encontraba en compañía del Señor FABER ALONSO GUTIÉRREZ RENDON identificado con cédula de ciudadanía N° 70.787.269, quien de acuerdo al informe de la policía manifestó ser dueño de la madera.

#### INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Que una vez, puesto a disposición de la Corporación el material incautado, el cual se encuentra en custodia de CORNARE, en el CAV de Flora de la sede principal en el municipio de El Santuario, mediante el Auto AU-03581-2021 del 28 de octubre de 2021, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009, en contra de los señores WILMAR ANDRES GALEANO BEDOYA y FABER ALONSO GUTIERREZ RENDON. Auto que fue notificado personalmente el día 12 y 13 de noviembre de 2021 a los implicados.